



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00680235- -NEU-SADM#SAMB - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AMPLIACIÓN, OPERACIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO REGIONAL GIRSU SUR -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00680235-NEU-SADM#SAMB del registro de la Mesa de Entradas de la Secretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del presente se gestiona la solicitud de contratación del Servicio de Ampliación, Operación, Limpieza y Mantenimiento del Centro Regional GIRSU Sur por seis (6) meses, con destino a la prestación del servicio de tratamiento y disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de las localidades de San Martín de los Andes, Villa la Angostura y Villa Traful;

Que el Municipio de San Martín de los Andes atravesó inconvenientes, atento a que el 28 de julio del año 2017, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial, falló haciendo lugar a la acción de amparo en relación a la imposibilidad de construir una celda para continuar la disposición de los RSU en el relleno sanitario local y la dificultad de ubicar un predio con proyección dentro del ejido pese a la responsabilidad de los Municipios en la gestión de sus RSU;

Que, por otra parte, el Municipio de Villa La Angostura se encontraba en situación similar, con un módulo de relleno sanitario en el Centro Ambiental que para el año 2019 no tenía capacidad para disponer RSU, ni tampoco lugar dentro del predio para la construcción de un nuevo módulo;

Que en estas circunstancias, resultó imperioso para la Provincia, acudir en asistencia de los Municipios, dada la imposibilidad de los mismos de construir una nueva celda y continuar con la disposición de sus RSU dentro del ejido municipal;

Que mediante la Disposición N° 203/18 de la entonces Subsecretaría de Ambiente se aprobó la creación del Programa Provincial GIRSU que tiene como objetivo general implementar un Sistema Integral de Residuos Sólidos Urbanos en todo el territorio de la Provincia del Neuquén preservando el ambiente, y promoviendo mejoras en la salud y calidad de vida de la población. A su vez, entre los objetivos específicos se encuentra la promoción, planificación y asesoramiento en políticas, acciones y alternativas de organización aplicables a la temática en general;

Que a su vez, el Decreto Reglamentario N° 2656/99 estableció en su Artículo 6° del Anexo X que la Secretaría de Ambiente, en su calidad de Autoridad de Aplicación, podrá brindar asistencia técnica a los Municipios y Comisiones de Fomento a los fines de garantizar la efectiva gestión de los residuos sólidos, así como también propiciar la celebración de acuerdos regionales para llevar a cabo acciones conjuntas a efectos de reducir la incidencia de costos y optimizar los recursos;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 694/22 de la entonces Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente se adjudicó el servicio de operación, mantenimiento, readecuación y actividades complementarias del Relleno Sanitario del Centro Regional GIRSU Sur por un período de veintiún (21) meses desde el 01 de agosto de 2022 al 30 de abril de 2024 a la empresa EVA S.A., con opción a prórroga por igual período, opción que no fue ejercida por la empresa;

Que resultan urgentes e indispensables las tareas de operación y mantenimiento del Centro Regional GIRSU Sur, que permitirán dar continuidad a la adecuada disposición final de los RSU de las localidades de San Martín de los Andes, Villa la Angostura y Villa Traful; más aún, previendo en un futuro adicionar a las localidades de Piedra del Águila y Las Coloradas;

Que el proceso de licitación pública, si bien es un mecanismo fundamental para promover la competencia y garantizar la transparencia en la contratación de bienes y servicios, requiere de un tiempo considerable para la confección de los requerimientos técnicos del servicio, convocatoria, recepción de propuestas, evaluación y adjudicación;

Que la urgencia y la imposibilidad material de llevar a cabo un proceso de licitación pública de conformidad con los plazos y requisitos establecidos en la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y el Decreto N° 2785/95 tornan necesario recurrir a modalidades excepcionales de contratación, garantizando en todo momento la legalidad;

Que han tomado intervención la Oficina Provincial de Contrataciones y la Contaduría General de la Provincia;

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales ha informado que se cuenta con crédito suficiente para realizar la erogación;

Que obra dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que el presente trámite se encuadra en las previsiones establecidas en el Artículo 64°, Apartado 2), Inciso c) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Decreto N° 2758/95 modificado por Decreto DECTO-2024-342-E-NEU-GPN;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°: **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Energía y Recursos Naturales a autorizar y aprobar la contratación en los términos del Artículo 64°, Apartado 2), Inciso c) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, con excepción de lo normado en el Artículo 3° del Reglamento de Contrataciones, de la prestación del Servicio de Ampliación, Operación, Limpieza y Mantenimiento del Centro Regional GIRSU Sur, por un plazo de seis (6) meses o hasta tanto se resuelva el proceso licitatorio, lo que suceda primero, por un importe total de pesos quinientos tres millones quinientos ochenta y tres mil

setecientos treinta y cuatro con 04/100 (\$ 503.583.734,04).

Artículo 2° : El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

08.WF - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

UO.03 - SECRETARÍA DE AMBIENTE

PRG.42 - RESGUARDO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

SUB.003 - PROGRAMA PROVINCIAL GIRSU - LEY 2648

JUR	SA	U.O	FIN.	FUN	SUBF	INC	PP	pp	SPAR	FUFI	UG	IMPORTE
08	WF	03	03	01	03	03	03	09	000	3440		\$ 166.182.632,23
08	WF	03	03	01	03	03	03	09	000	3600		\$ 166.182.632,23
08	WF	03	03	01	03	03	03	09	000	3640		\$ 171.218.469,57

TOTAL: \$ 503.583.734,04

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales emítanse las correspondientes órdenes de compra y prosíganse los trámites de liquidación y pago, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.